

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1551-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de setiembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0234-2020-UNHEVAL/UPJ, del 20.AGO.2020, la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, emite informe sobre la modificación del TUPA procedimientos 44 y 45; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, a efectos de levantar las observaciones realizadas por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, con el Oficio N° 0091-2020/INDECOPI-SRB, de fecha 19 de junio de 2020 a los procedimientos 44 y 45 del TUPA aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0769-2019, el Consejo Universitario, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1379-2020-UNHEVAL, de fecha 26 de junio de 2020, resolvió: 1° MODIFICAR los siguientes artículos del Reglamento General de Grados y Títulos vigente de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución: - Artículo 5° Para obtener el Grado Académico de Bachiller, de acuerdo al artículo 45° inciso 45.1 de la Ley Universitaria, se requiere la presentación del expediente que consta de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando lo siguiente: a. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales. b. 03 Fotografías actualizadas de frente a colores, en fondo blanco con terno (4.5 x 3.5) (opcional). Debiendo haber cumplido con el pago por derecho de otorgamiento de Título Profesional y con no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto. - Artículo 10° Para acceder a cualquiera de las modalidades para optar el título profesional el Bachiller debe presentar una solicitud, dirigida al Decano de la Facultad especificando la modalidad elegida, adjuntando lo siguiente: a. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales. b. 03 Fotografías actualizadas de frente a colores, en fondo blanco con terno (4.5 x3.5) (opcional). Debiendo haber cumplido con el pago por derecho de otorgamiento de Título Profesional y con no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto. - Artículo 60° Quien acceda al título profesional a través de la modalidad del Programa de Capacitación y Titulación Profesional, debe adjuntar a la solicitud presentada al Decano de la Facultad, los documentos precisados en el artículo 10° del presente reglamento. 2° DISPONER la modificación de los procedimientos 44 y 45 del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la UNHEVAL, debiendo ser considerado los siguientes requisitos a presentarse: PROCEDIMIENTO 44: Obtención del Diploma del Grado de Bachiller. 1. Solicitud (adjuntar). 2. Pago por Grado de Bachiller. 3. No tener deuda pendiente por ningún concepto con la UNHEVAL. 4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales. (adjuntar). 5. 03 fotografías actualizadas de frente a colores, en fondo blanco con terno (4.5 x 3.5) (adjuntar de manera opcional). 6. Otros documentos que se solicita de acuerdo al Reglamento de cada Facultad que no haya sido emitido por la UNHEVAL o que se tenga en virtud a un trámite anterior realizado. PROCEDIMIENTO 45: 1. Solicitud (adjuntar) 2. Pago por Título Profesional. 3. No tener deuda pendiente por ningún concepto con la UNHEVAL. 4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales. (adjuntar). 5. 03 fotografías actualizadas de frente a colores, en fondo blanco con terno (4.5 x 3.5) (adjuntar de manera opcional). 6. Otros documentos que se solicita de acuerdo al Reglamento de cada Facultad que no haya sido emitido por la UNHEVAL o que se tenga en virtud a un trámite anterior realizado.

Ante lo cual la Unidad de Organización y Métodos, inició las acciones para ejecutar el mandato del Consejo Universitario y formalizar la modificación de los procedimientos 44 y 45 en el Texto Único Procedimiento Administrativos.

Segundo: Que, la modificación del procedimiento ante la no petición de documentos que han sido considerados como barreras burocráticas, trajeron como consecuencia la modificación en el procedimiento y a la vez la modificación en el costo y de acuerdo al informe N° 0123-2020-UNHEVAL-SUCyT-J, la obtención del Grado de Bachiller ascendería al costo total de S/. 1,684.59 (Un mil seiscientos ochenta y cuatro con 59/100 soles) y el Costo del Título Profesional sería de S/. 1,833.18 (Un mil ochocientos treinta y tres con 18/100 soles).

Tercero: Que, según se tiene del costo establecido en el TUPA-2019 se advierte que el costo con el nuevo procedimiento resulta ser mayor al estipulado anteriormente, tal como se describe a continuación:

Grado de Bachiller: Procedimiento 44

Table with 5 columns: Denominación, COSTO según TUPA 2019 Resolución Consejo Universitario N° 0769-2019-UNHEVAL, Costo según Informe N° 0123-2020-UNHEVAL-SUCyT-J, S/., UIT. Rows include Grado Académico de Bachiller (referida a los alumnos que no tienen segunda profesión) and Grado Académico de Bachiller Segunda Profesión.

...///

TRANSCRIPCIÓN En la fecha se ha Resolvió siguiente



Handwritten signature and scribbles.





Título Profesional: Procedimiento 45

Denominación	COSTO según TUPA 2019 Resolución Consejo Universitario N° 0769- 2019-UNHEVAL.		Costo según Informe N° 0123-2020- UNHEVAL-SUCyT-J	
	% UIT	S/	S/.	UIT
Tesis	6.67%	277.00	1833.18	42.63%
Tesis-Segunda Profesión	12.00%	498.00	1833.18	42.63%
Experiencia Profesional	24.02%	997.00	1833.18	42.63%
Experiencia Profesional-Segunda Profesión	26.67%	1107.00	1833.18	42.63%
Examen de Suficiencia Profesional	18.67%	775.00	1833.18	42.63%
Examen de Suficiencia Profesional-Segunda Profesión	20.00%	830.00	1833.18	42.63%
PROCATP, Bachiller de la UNHEVAL	6.67%	277.00	1833.18	42.63%
PROCATP, Segunda Profesión	40.02%	1661.00	1833.18	42.63%

Cuarto: Que, mediante el Informe N° 018-2020-UNHEVAL/UOM.JDA, de fecha 22 de agosto de 2020, del Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, ante los informes señalados realiza un análisis técnico, concluyendo que Los costos más significativos para el procedimiento de obtención de grado académico son el rubro 2.1. **Personal directo por un monto de S/ 1,797.81** el cual representa el **98.2%** del costo total del procedimiento, para el caso del procedimiento de Obtención de Título Profesional el rubro de la 2.1. **Personal directo tiene un costo de S/ 1,833.18** el cual representa el **98.1%** del costo total del procedimiento, esto debido, que para su atención se ejecutan a través de diversas áreas, que generan mayor carga administrativa, costos y tiempo de atención y recomienda en mérito a la reunión sostenida el 21 de agosto del presente, con el Jefe de la Unidad de Contabilidad, el CPC. Froilán Linares Ramos, la Abog. Maribel Geronimo, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y su persona; y asimismo que en la medida que los procedimientos en mención requieren de simplificación y que esto conllevará tiempo en modificar tanto la normatividad interna de la institución y los cambios de la forma de atención, se propuso recomendar la **subvención el costo de los procedimientos 44 y 45 (previa autorización de Consejo Universitario) equiparando a los costos actuales establecidos en el TUPA vigente** y considerando los costos independientes vinculados a los procedimientos, con la finalidad de no afectar a los usuarios y sobre todo por el actual estado de emergencia que está atravesando nuestro país, en ese sentido dicha propuesta se describe en los siguientes puntos. **Salvo mejor parecer.**

Finalmente, tomando en consideración el punto anterior propone que el costo del procedimiento, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Denominación para Bachiller (Procedimiento 44)	COSTO según TUPA 2019 UNHEVAL. (S/.)	Total de otros costos vinculados al procedimiento (S/.)	Nuevo Costo (S/.)	Costo según Informe N° 0123-2020-UNHEVAL-SUCyT-J (S/.)	Subvención (S/.)
Grado Académico de Bachiller (referida a los alumnos que no tienen segunda profesión)	244.00	106.00	350.00	1,684.59	1,334.59
Grado Académico de Bachiller Segunda Profesión	388.00	106.00	494.00	1,684.59	1,190.59

Denominación para Título (Procedimiento 45)	COSTO según TUPA 2019	Total de otros costos vinculados al procedimiento (S/.)	Nuevo Costo (S/.)	Costo según Informe N° 0123-2020-UNHEVAL-SUCyT-J (S/.)	Subvención (S/.)
Tesis	277.00	160.00	437.00	1,833.18	1,396.18
Tesis-Segunda Profesión	498.00	160.00	658.00	1,833.18	1,175.18
Experiencia Profesional	997.00	160.00	1,157.00	1,833.18	676.18
Experiencia Profesional-Segunda Profesión	1,107.00	160.00	1,267.00	1,833.18	566.18
Examen de Suficiencia Profesional	775.00	160.00	935.00	1,833.18	898.18
Examen de Suficiencia Profesional-Segunda Profesión	830.00	160.00	990.00	1,833.18	843.18





PROCATP, Bachiller de la UNHEVAL	277.00	229.00	506.00	1,833.18	1,327.18
PROCATP, Segunda Profesión	1,661.00	229.00	1,890.00 ¹ (debe ser 1,833)	1,833.18	-

Quinto: Que, en el presente caso en atención a que los costos reales de los procedimientos 44 y 45, son más altos de los que se encuentra considerado en el TUPA actual y considerar los mismos perjudicaría a los alumnos económicamente y ante la situación actual de nuestra Región y nuestro país con el avance de la pandemia ocasionado por el Virus COVID 19, el cual viene afectando de manera significativa la economía de nuestro país, se considera razonable la propuesta de que las tasas administrativas de los procedimientos 44 y 45 se mantengan en el monto de la tasa actual del TUPA.

Sexto: Que, de acuerdo al artículo 118° inciso c) que estipula: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: c) Aprobar el presupuesto general de la UNHEVAL, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía"; corresponde al Consejo Universitario aprobar que el costo de los procedimientos 44 y 45 se mantenga de acuerdo a la tasa administrativa vigente en el TUPA actual.

OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas se OPINA que, EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBE QUE EL COSTO DE LA TASA ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS 44 GRADO DE BACHILLER Y 45 TÍTULO, SE MANTENGA DE ACUERDO A LA TASA ADMINISTRATIVA DEL TUPA VIGENTE.

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 44 de Consejo Universitario, del 31.AGO.2020, luego del sustento amplio expresado por la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en su informe legal, y habiéndose solicitado a la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales ampliar su informe legal respecto a este caso, el pleno acordó:

- Mantener el costo de la tasa administrativa de los procedimientos 44 grado de bachiller, y 45 título, establecido en el TUPA de la UNHEVAL vigente, ADICIONANDO los costos vinculados que los alumnos asuman como son el pago por certificado de estudios, constancias de no adeudar y otros; consecuentemente, el nuevo costo de ambos procedimientos es de la siguiente manera:

Denominación para Bachiller (Procedimiento 44)	Nuevo Costo (S/.)
Grado Académico de Bachiller (referida a los alumnos que no tienen segunda profesión)	350.00
Grado Académico de Bachiller Segunda Profesión	494.00

Denominación para Título (Procedimiento 45)	Nuevo Costo (S/.)
Tesis	437.00
Tesis-Segunda Profesión	658.00
Experiencia Profesional	1,157.00
Experiencia Profesional-Segunda Profesión	1,267.00
Examen de Suficiencia Profesional	935.00
Examen de Suficiencia Profesional -Segunda Profesión	990.00
PROCATP, Bachiller de la UNHEVAL	506.00
PROCATP, Segunda Profesión	1,833.00

- Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0244-2020-UNHEVAL/UPJ, del 09.SET.2020, la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, de la Oficina de Asesoría Legal, amplía el Informe N° 0234-2020-UNHEVAL/UPJ; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Informe N° 234-2020-UNHEVAL-UPJ, de fecha 20 de agosto se emitió opinión para la modificación del TUPA procedimientos 44 y 45, en la cual se concluyó "Que, el Consejo Universitario apruebe que el costo de la tasa administrativa de los procedimientos 44 grado de bachiller y 45 título, se mantenga de acuerdo a la tasa administrativa del TUPA vigente"; sin embargo del Informe N° 018-2020-UNHEVAL/UOM.JDA, de fecha 22 de agosto de 2020, el Especialista en Modernización y Planeamiento de la Gestión Pública de la Unidad de Organización y Métodos, propuso que el costo del procedimiento sea de la siguiente manera:

...///

Al ser mayor el nuevo costo con respecto al informe N° 0123-2020-UNHEVAL-SUCyT-J, se debe de respetar el costo del informe emitido por la Unidad de Contabilidad es decir el monto de **1,833.18 soles**.





Denominación para Bachiller (Procedimiento 44)	COSTO según TUPA 2019 UNHEVAL. (S/.)	Total de otros costos vinculados al proced (S/.)	Nuevo Costo (S/.)	Costo según Informe N° 0123-2020-UNHEVAL-SUCyT-J (S/.)	Subvención (S/.)
Grado Académico de Bachiller (referida a los alumnos que no tienen segunda profesión)	244.00	106.00	350.00	1,684.59	1,334.59
Grado Académico de Bachiller Segunda Profesión	388.00	106.00	494.00	1,684.59	1,190.59

Denominación para Título (Procedimiento 45)	COSTO según TUPA 2019	Total de otros costos vinculados al proced (S/.)	Nuevo Costo (S/.)	Costo según Informe N° 0123-2020-UNHEVAL-SUCyT-J (S/.)	Subvención (S/.)
Tesis	277.00	160.00	437.00	1,833.18	1,396.18
Tesis-Segunda Profesión	498.00	160.00	658.00	1,833.18	1,175.18
Experiencia Profesional	997.00	160.00	1,157.00	1,833.18	676.18
Experiencia Profesional-Segunda Profesión	1,107.00	160.00	1,267.00	1,833.18	566.18
Examen de Suficiencia Profesional	775.00	160.00	935.00	1,833.18	898.18
Examen de Suficiencia Profesional-Segunda Profesión	830.00	160.00	990.00	1,833.18	843.18
PROCATP, Bachiller de la UNHEVAL	277.00	229.00	506.00	1,833.18	1,327.18
PROCATP, Segunda Profesión	1,661.00	229.00	1,890.00 ² (debe ser 1,833)	1,833.18	-

Segundo: Que, en atención a los costos propuestos en los considerandos anteriores y que son parte del Informe N° 234-2020-UNHEVAL-UPJ, se considera razonable la propuesta del costo de la tasa administrativa considerando los costos vinculados que pagaban los alumnos y tal como se expuso de manera verbal en la sesión de Consejo Universitario, consecuentemente el Consejo Universitario APROBÓ: QUE EL COSTO DE LA TASA ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS 44 GRADO DE BACHILLER Y 45 TÍTULO, SE MANTENGA DE ACUERDO A LA TASA ADMINISTRATIVA DEL TUPA VIGENTE MAS LOS COSTOS VINCULADOS QUE LOS ALUMNOS ASUMÍAN COMO SON EL PAGO POR CERTIFICADO DE ESTUDIOS, CONSTANCIAS DE NO ADEUDAR Y OTROS; QUEDANDO LOS NUEVOS COSTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Denominación para Bachiller (Procedimiento 44)	Nuevo Costo (S/.)
Grado Académico de Bachiller (referida a los alumnos que no tienen segunda profesión)	350.00
Grado Académico de Bachiller Segunda Profesión	494.00

Denominación para Título (Procedimiento 45)	Nuevo Costo (S/.)
Tesis	437.00
Tesis-Segunda Profesión	658.00
Experiencia Profesional	1,157.00
Experiencia Profesional-Segunda Profesión	1,267.00
Examen de Suficiencia Profesional	935.00

...///

Al ser mayor el nuevo costo con respecto al Informe N° 0123-2020-UNHEVAL-SUCyT-J, se debe de respetar el costo del informe emitido por la Unidad de Contabilidad es decir el monto de **1,833.18 soles**.





"Año de la Universalización de la Salud"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1551-2020-UNHEVAL

-5-

Examen de Suficiencia Profesional-Segunda Profesión	990.00
PROCATP, Bachiller de la UNHEVAL	506.00
PROCATP, Segunda Profesión	1833.00

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0463-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **MANTENER** el costo de la tasa administrativa de los procedimientos 44 grado de bachiller, y 45 título, establecido en el TUPA de la UNHEVAL vigente, ADICIONANDO los costos vinculados que los alumnos asumían como son el pago por certificado de estudios, constancias de no adeudar y otros; consecuentemente, el nuevo costo de ambos procedimientos es de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Denominación para Bachiller (Procedimiento 44)	Nuevo Costo (S/.)
Grado Académico de Bachiller (referida a los alumnos que no tienen segunda profesión)	350.00
Grado Académico de Bachiller Segunda Profesión	494.00

Denominación para Título (Procedimiento 45)	Nuevo Costo (S/.)
Tesis	437.00
Tesis-Segunda Profesión	658.00
Experiencia Profesional	1,157.00
Experiencia Profesional-Segunda Profesión	1,267.00
Examen de Suficiencia Profesional	935.00
Examen de Suficiencia Profesional -Segunda Profesión	990.00
PROCATP, Bachiller de la UNHEVAL	506.00
PROCATP, Segunda Profesión	1,833.00

- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY RAY FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv OCI AL
 UTransparencia
 OCalidad DAySA
 DIGA UGT
 OPyP UP UOM
 UC UT SUIngresos
 Facultades (14)
 Archivo

Se transcribe a JU para el
 conocimiento y demás fines

Abog. YERSELY RAY FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

